,					
	Agencia Nacional de Infraestructura				

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCSP-F-021
	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE	
PROCESO	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE	Versión: 001
	TRANSPORTE	
FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 12/11/2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 2 DE MAYO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron CAMILO JARAMILLO BERROCAL identificado con cédula de ciudadanía número 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, obrando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, nombrado mediante Resolución 868 del 29 de mayo de 2015 y posesionado mediante acta 159 en la misma fecha, quien para efectos de este acto se denominará LA AGENCIA; EDUARDO VERANO DE LA ROSA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.458.361, en su calidad de representante del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, cuya calidad se acredita en el Acta de Posesión 00001 del 1 de enero de 2016, con el fin de llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 010 fechado el día 2 de mayo de 2017 con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - NIT. 890102006-1

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - NIT 830.125.996-9.

TIPO DE CONVENIO

Convenio Interadministrativo de Cooperación fechado el 2 de mayo de 2017.

CONDICIONES CONTRACTUALES.

OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y jurídicos entre la ANI y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO para la preparación, análisis, revisión de la estructuración y evaluación de los proyectos de Asociación Público Privada que determine EL DEPARTAMENTO.

PLAZO:

Al tenor de la Cláusula 4 - Duración y Ejecución del Convenio Interadministrativo en cuestión, se pactó "El presente convenio comenzará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2 PBX: 3791720- <u>www.ani.gov.co</u>, Nit. 830125996-9

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCSP-F-021
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
Agencia Nacional de Infraestructura	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 12/11/2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 2 DE MAYO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Conforme a la Cláusula 14 del Convenio Interadministrativo mencionado, éste puede terminarse por diversas causas entre las que se encuentra la contenida en el numeral 3, que establece: (...) 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución".

VALOR DEL CONVENIO:

La Cláusula 3 del Convenio Interadministrativo ya relacionado dispone expresamente sobre el particular: "El presente Convenio no genera erogaciones presupuestales para las partes".

• FUNDAMENTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN:

El día 2 de mayo de 2017 **LAS PARTES** suscribieron el Convenio interadministrativo de Cooperación ahora objeto de liquidación, con el objeto transcrito en párrafos precedentes.

El la Cláusula 17 del Convenio Interadministrativo aludido determinó: "LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. (...)"

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES evidencian que el objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito el 2 de mayo de 2017 se cumplieron, el mencionado convenio no se prorrogo, por lo tanto se procede a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes.

RECLAMACIONES:

Las partes manifiestan que no existe ningún tipo de reclamación ni controversia por resolver.

En virtud de las anteriores consideraciones LAS PARTES,

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento del Atlántico el día 2 de mayo de 2017.

SEGUNDO: LAS PARTES declaran extinguido el plazo de duración y ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación de fecha 2 de mayo de 2017.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente Acta constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de **LAS PARTES** de encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCSP-F-021
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
Agencia Nacional de Infraestructura	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 12/11/2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 2 DE MAYO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CUARTO: Teniendo en cuenta que **LAS PARTES** no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se suscribe por quienes intervienen en la ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares del mismo tenor a los 11 7 MAYO 7111

CAMILO JARAMILLO BERROCAL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN AGENCIA NACIONAL

DE INFRAESTRUCTURA- ANI

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

"GOBERNADOR

MDEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Por la ANI.

Proyectó: Luis Esteban Apolinar Moreno – Abogado Gerencia Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI 🚜

Revisó:

Diego Andrés Beltrán Hernández - Gerencia Jurídica de Estructuración

Vicepresidencia Juridica ANI